

MASSACHUSETTS DEPARTMENT OF CORRECTION

UNIDADES DE CUSTODIA PROTECTIVA DEL DEPARTAMENTO  
103 DOC 422  
CONTENIDO

422.01	Traslado a Unidad Departamental de Custodia Protectiva .....	2
422.02	Revisión del Estatus de Custodia Protectiva Departamental.....	2
422.03	Procedimientos de Operación.....	3
422.04	Acceso a Programa.....	8
422.05	Traslado a Estatus en Espera de Acción.....	9
422.06	Emergencias.....	9

<b>MASSACHUSETTS DEPARTMENT OF CORRECTION</b>	<b>DIVISION: PDCU</b>
<b>TITULO: UNIDADES DE CUSTODIA PROTECTIVA DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>NO: 103 DOC 422</b>

**PROPOSITO:** El propósito de estas regulaciones es para establecer política y procedimiento departamentales para el traslado, alojamiento, supervisión y el soltar a presos en unidades de custodia protectora departamental.

**REFERENCIAS:** Leyes Generales de Massachusetts (Massachusetts General Laws, M.G.L.) capítulo 124, sección 1 a, b, c, g, y q.

**APLICABILIDAD:** Personal **ACCESO PUBLICO:** Si

**UBICACION:** Archivo Central de Políticas del DOC  
 Archivo de Políticas de la Facilidad  
 Archivo de Políticas de los Presos

**PERSONAL RESPONSABLE POR IMPLEMENTACION Y SUPERVISION DE LA POLITICA:**

- Director de la Unidad de Desarrollo y Cumplimiento de Política
- Superintendentes

**FECHA DE PROMULGACION:** Mayo/22/96 **FECHA EFECTIVA:** Mayo/16/02

**CANCELACION:** Esta política cancela todas las declaraciones previas de políticas del departamento, boletines, directivas, órdenes, noticias reglas, o regulaciones con respecto a unidades de custodia protectora del departamento que son inconsistentes con esta política.

**CLAUSULA DE SEPARACION:** Si cualquier parte de esta política es por cualquier razón juzgada de ser en exceso de la autoridad del Comisionado, tal decisión no afectará ninguna otra parte de esta política.

**422.01**

**Traslado a Unidad Departamental de Custodia  
Protectiva**

1. Un preso puede ser trasladado a una unidad departamental de custodia protectora después de una decisión por el comisionado o su designado que el preso no puede ser seguramente (safely) colocado en la población general de ninguna facilidad correccional del estado. Presos trasladados a una unidad departamental de custodia tendrán normalmente una audiencia de clasificación antes de que este traslado tenga lugar. Las reglas establecidas en 103 CMR 420, clasificación, secciones 420.08 y 420.09 se seguirán en esta audiencia. Si un preso es trasladado a una unidad departamental de custodia protectora antes de la audiencia en conformidad a 103 CMR 420, se tendrá una audiencia dentro de los 20 días laborales del traslado.
2. En circunstancias donde el superintendente, comisionado o su designado determina que una falla en trasladar al preso antes de tal clasificación resultará en un riesgo no razonable a la seguridad personal del preso, un traslado puede ocurrir antes de que el preso sea clasificado para tal colocación. Cualquier tal traslado basado en la determinación del superintendente de riesgo no razonable deberá ser aprobado por el comisionado o su designado antes de que este ocurra.

**422.02**

**Revisión del Estatus de Custodia Protectora  
Departamental**

1. Presos residentes en una unidad de custodia protectora departamental tendrán su estatus de clasificación revisado por los menos cada 120 días por un consejo de clasificación. Las reglas establecidas en 103 CMR 420, clasificación, deberán ser seguidas en todas las audiencias de los consejos de clasificación. El comisionado o su designado tendrá el poder de hacer la decisión final en todos tales casos.

2. En la antes mencionada audiencia, se pondrá un énfasis máximo en desarrollar un plan reintegrativo con la meta de colocar al preso en la población general de una facilidad correccional. Si el preso no es apropiado para tal plan de reintegración y el consejo de clasificación recomienda colocación continua en custodia protectora, las razones para la tal recomendación deberán ser notadas en el informe de clasificación.
  
3. Si, a continuación de una audiencia, el consejo de clasificación determina que el preso no requiere mas colocación en una unidad de custodia protectora, el consejo deberá recomendar al comisionado que el preso sea soltado de la unidad inmediatamente.

#### **422.03**      **Procedimientos de Operación**

El superintendente deberá, sujeto a la aprobación de la autoridad de revisión, establecer procedimientos para la operación de una unidad de custodia protectora del departamento. Copias de los procedimientos de operación deberán ambos ser exhibidas en la unidad misma y estar disponibles, al momento de requerirlo, para los presos colocados en la unidad. El procedimiento incluirá pero no estará limitado a lo siguiente.

##### 1.    Admisión

Para facilidades utilizando la base de datos IMS, al momento de la admisión de un preso a una unidad de custodia protectora del departamento, el personal tendrá acceso al SHU (Special Housing Unit, unidad de alojamiento especial) sección información de preso y entrará la información requerida.

##### 2.    Seguridad y Control

- a.    Tiempo Fuera de la Celda - Presos en una unidad de custodia protectora del departamento tendrán cada día un mínimo de 3 horas de tiempo libre fuera de sus celdas.

- b. Inspecciones - El comandante del turno para cada turno o el administrador de la unidad deberá recorrer diariamente la unidad de custodia protectora.
  
- c. Libros de Diario - Un libro de diario de la unidad deberá ser mantenido, listando los nombres de los empleados trabajando en cada turno, órdenes especiales del superintendente, su designado o el administrador de la unidad, nombre de todas las personas entrando o dejando la unidad y un resumen de los eventos de significación los cuales deberían ser dados a conocer a los oficiales de turnos subsiguientes. Los empleados se familiarizarán diariamente a sí mismos con todas las entradas en el libro de diario.
  - 1. Facilidades utilizando la base de datos IMS deberán hacer todas las entradas señaladas arriba en la sección de Diario de Actividad de la Unidad y en la sección Diario de Visitantes de la Unidad.

3. Salud, Sanidad y Seguridad (safety)

- a. Ejercicio y Recreación - Los presos deberán tener un período de ejercicio diario al aire libre de por lo menos una hora cuando el clima lo permite. En clima inclemente, cada preso en custodia protectora deberá ejercitarse en el interior no menos de una hora con un simple equipo de gimnasia disponible en una área suficientemente amplia para permitir actividad de un grupo pequeño.
  - 1. Para facilidades utilizando la base de datos IMS, ejercicio y recreación deben ser anotados en el SHU sección Libro de Diario del Preso. Cada día, el preso deberá ingresar a esta sección y chequear las secciones correspondientes

bajo el rótulo de duchas/ teléfono/ ejercicio. La sección de comentario debería reflejar el tiempo total que el preso fue permitido de hacer ejercicio, problemas, razones para rehusar, etc.

b. Servicios Médicos y de Salud Mental - Los presos tendrán la disponibilidad diaria de servicios médicos y de salud mental. Consejería individual por un miembro del personal de salud mental será proveído para cualquier preso en custodia protectora que ha sido colocado en medicamento psicotrópico, tiene una historia de salud mental sustancial o está considerado estar en crisis. Además, rondas semanales de salud mental serán conducidas por personal de salud mental para supervisar el estatus de salud mental de todos los presos en custodia protectora, a pesar de que estén o no en un caso de salud mental abierto.

1. Para facilidades utilizando la base de datos IMS, servicios médicos y psiquiátricos serán entrados en SHU sección Libro Diario del Preso. Cada día, el personal deberá entrar a esta sección y chequear los casilleros apropiados bajo el rótulo de salud mental/medicamento y completar todos los otros campos aplicables.

c. Comidas - Los presos recibirán 3 comidas por día que son las mismas como aquellas servidas a la población general.

1. Para facilidades utilizando la base de datos IMS, las comidas serán entrados en SHU sección Libro Diario del Preso. Cada día, el personal tendrá acceso a esta sección y chequeará los casilleros apropiados bajo el rótulo de comida y completará todos los otros campos aplicables.

- d. Higiene Personal - Los presos tendrán la oportunidad de afeitarse y ducharse por lo menos 3 veces por semana. Además, a todos los presos se les entregará y permitirá cambio de ropa, artículos de cama y se les proveerá lavandería, servicios de barbería y peluquería de la misma manera como en la población general. Excepciones serán solamente permitidas cuando se encuentren necesarias por el comandante del turno y anotadas en el diario de la unidad y justificada por escrito. Todas tales excepciones serán revisadas por el superintendente o el supervisor de la unidad.
1. Para facilidades utilizando la base de datos IMS, las duchas serán anotadas en SHU sección Libro Diario del Preso. Cada día, el personal deberá entrar en esta sección y chequear los casilleros apropiados bajo el rótulo ducha/teléfono/ejercicio y completar todos los otros campos aplicables.
4. Amoblado, Artefactos y Artículos Personales - Las celdas de los presos deberían ser amobladas y provistas con una cama, mesa, silla, una frazada, dos sábanas, una almohada y una funda de almohada. Sujeto a regulaciones de la unidad, los artículos personales pueden ser permitidos en la celda provisto que la seguridad (safety/security) de la unidad no es puesta en peligro. Cuando se cree que un preso está en un estado mental para destruir tal mobiliario o artículos personales, o de causar heridas con ellos a sí mismo/a u otros, el administrador de la unidad puede remover ese mobiliario y artículos desde la celda del preso. Cualquier privación de un artículo deberá ser anotado, citando la razón para la privación.
5. Visitas - Los presos recibirán los mismos privilegios de visitación como aquellos en la población general. Las visitas ocurrirán en la sala de visita de la población general. Los

procedimientos de visitas serán los mismos como aquellos para la población general excepto donde consideraciones de seguridad (safety/security) requieren alteración de estos procedimientos.

6. Materiales de Lectura - Los presos tendrán acceso a materiales de lectura y la oportunidad de pedir prestado materiales de lectura de la biblioteca de la institución. Materiales de lectura no deberían ser permitidos de acumularse hasta el grado que se transforman en un peligro de sanidad o seguridad.
7. Acceso al Teléfono - Los presos tendrán el mismo acceso a los teléfonos como delineado en 103 CMR 482 Acceso y Uso del Teléfono.
  - a. Para facilidades utilizando la base de datos IMS, el uso del teléfono será anotado en SHU sección en la sección Libro Diario del Preso. Después de cada uso del teléfono por un preso, el personal entrará en esta sección y marcará los casilleros apropiados bajo el rótulo de ducha/teléfono/ejercicio y completar todos los otros campos aplicables.
8. Cantina - Presos tendrán acceso a requerir y recibir artículos de cantina. El administrador de la unidad puede limitar acceso a ciertos artículos de la cantina que representan una amenaza a la seguridad (safety/security) de la unidad.
9. Materiales Legales - Presos tendrán acceso a materiales personales de referencia legal como también materiales de referencia legal disponibles en la biblioteca legal por un período de no menos de dos horas por semana.

#### **422.04      Acceso a Programa**

##### 1. Declaración General/Actividad Significativa

Presos residentes en una unidad de custodia protectora del departamento serán provistos con la oportunidad de dedicarse a actividades significativas mientras en tal estatus por no

menos de 5 horas en cada día. Una actividad significativa es definida como un actividad calculada para proveer a los presos con la oportunidad para participar en ocupaciones educacionales, religiosas, trabajo/vocacional, o recreacionales. Actividad significativa no es tiempo libre gastado en ocio. Actividad significativa no es necesariamente actividad-fuera-de-la-celda. Comidas, visitas, duchas, consultas con abogados y asistencia a audiencias administrativas no serán consideradas actividades significativas dentro de esta definición. Un horario de actividades semanales debe ser preparado y exhibido dentro de la unidad indicando los periodos de actividad diaria. El horario diario no necesita incluir provisiones para oportunidades en cada área de actividad, oportunidades de empleo o trabajo, recreación y educación.

2. Contacto con Oficial Correccional de Programas - Los presos serán proveídos con acceso razonable a una entrevista personal con un oficial correccional de programas. Dónde apropiado, se referirá a salud mental.
3. Programas Educacionales - Programas educacionales pueden incluir tutorías individuales, cursos por correspondencia donde quiera que sea apropiado, participación en programas educacionales en tales otros lugares designados por el superintendente.
4. Programas de Empleo - Programas de empleo pueden incluir trabajar al interior de la unidad, y donde quiera que sea apropiado, trabajando en tales otros lugares designados por el superintendente. Un razonable número de asignamientos de trabajo estarán disponibles para presos en custodia protectora. Oportunidades para asignamientos de trabajo serán esencialmente igual a la de aquellos presos en población general dentro del mismo nivel de clasificación dentro de la misma institución. Compensación por tales trabajos y créditos de tiempo ganado por buena conducta será la misma como la proveída a los presos en la población general. El

superintendente, su designado o el administrador de la unidad, después de considerar requerimientos de espacio y seguridad, puede permitir a un preso de seguir un interés de pasatiempo. La operación de tal pasatiempo estará sujeto a los requerimientos listados en 103 CMR 477 Programas de Pasatiempo.

5. Compensación - La compensación por programas de empleo y los beneficios que tales trabajos pueden proveer a un preso, tales como créditos ganados por buena conducta, estarán sujetos a cualquier provisión de las Leyes Generales aplicables a presos confinados a instituciones correccionales del Commonwealth (estado).

#### **422.05**      **Traslado a Estatus en Espera de Acción**

1. Siguiendo a conducta violenta seria por un preso en custodia protectora, o cargos disciplinarios serios envolviendo el riesgo de violencia o amenaza al buen orden de la institución, un preso en custodia protectora puede ser colocado en Segregación en la Ala Oeste de MCI-Cedar Junction o su equivalente en otra institución correccional en estatus de espera de acción pendiente el completamiento de cualquier investigación del departamento o proceso disciplinario o de clasificación, provisto, sin embargo, que el monto total de tiempo en estatus de espera de acción no excederá 45 días, a no ser que el comisionado personalmente aprobara un período o períodos ulteriores de no más de 15 días. En ningún caso, el período total de tiempo en estatus de espera de acción excederá noventa (90) días.

#### **422.06**      **Emergencia**

Cuandoquiera que en la opinión del comisionado o su designado, o el superintendente de una facilidad correccional del estado, existe una emergencia que requiere la suspensión de toda o parte de estas

regulaciones, el comisionado o su designado o el superintendente puede autorizar tal suspensión, provisto que cualquier suspensión que dure más de cuarenta y ocho (48) horas debe ser aprobado por el comisionado.

**NOTA: El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en inglés es válida.**